



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Resolución No. **68001-2-18-0074** del **15 DE MARZO DE 2019**

Por la cual se **DESISTE** y decreta el **ARCHIVO** de solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN**

68001-2-18-0074

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5.561.779**, en calidad de Alcalde Municipal de Bucaramanga y/o Representante Legal del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, persona jurídica, con NIT. **890.201.222-0**, en calidad de titular del (los) predio(s) ubicado(s) en la (el) **CALLE 35 No. 10 – 43; CARRERA 11 No. 34 – 16 / 40** localizado(s) en el municipio de Bucaramanga, identificado(s) con número(s) predial(es) **68001-01-01-0179-0001-000 / 68001-01-01-0179-0002-000** y matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **300-249083** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, solicitó a este despacho Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes, radicado bajo el No. **68001-2-18-0074** de **22 de febrero de 2018**, habiéndose sometido al estudio técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico del proyecto por funcionarios de esta Curaduría de acuerdo a las normativas actuales vigentes.
3. Que efectuada la revisión correspondiente al proyecto se encontró que la solicitud no reúne la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto 1077 de 2015, por lo cual se realizaron observaciones al proyecto.
4. Que de acuerdo el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, se suscribió acta de observaciones al proyecto consistente en que no se completaron los documentos de ley entre ellos: Diligenciamiento completo del Formulario Único Nacional, copia de recibo de impuesto predial del inmueble objeto de solicitud, certificaciones de vigencia de profesionales, Plano de Localización Georeferenciado, entre otros documentos técnicos y jurídicos, lo que se le hizo saber al **solicitante** mediante comunicación de fecha **14 de diciembre de 2018** con el fin de que allegara los documentos pertinentes y subsanara lo solicitado, para lo cual se le otorgó un término prudencial de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento efectuado, so pena de que se tenga desistida la solicitud.
5. Que ha transcurrido un tiempo superior a 30 días hábiles desde el momento en que se le comunicó al **solicitante**, sin que, hasta la fecha, haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado de nuestra parte, razón por la cual se tendrá **DESISTIDA** la solicitud de licencia conforme a lo ordenado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DESISTIR del estudio, trámite y expedición de la solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN**, radicado bajo el No. **68001-2-18-0074** de **22 de febrero de 2018**, para el (los) predio(s) identificado(s) con número(s) predial(es) **68001-01-01-0179-0001-000 / 68001-01-01-0179-0002-000**, matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **300-249083** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y nomenclatura(s) en la (el) **CALLE 35 No. 10 –**

Resolución No. **68001-2-18-0074** del **15 DE MARZO DE 2019**

Por la cual se **DESISTE** y decreta el **ARCHIVO** de solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN**

43; CARRERA 11 No. 34 – 16 / 40 localizado(s) en el municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

SEGUNDO: Que de conformidad con el inciso segundo del **Artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015**, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en el caso de que se niegue o esta sea desistida por el solicitante, no serán devueltas.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de esta Resolución al peticionario de la licencia de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; si no fuere posible la notificación personal, la misma se surtirá por **AVISO** en la forma contemplada en el Art. 69 de la norma ibidem, informándoles que contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría, en los términos del parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 8 Parágrafo 2 del Acuerdo No. 009 de 19 de diciembre de 2018, expedido por Archivo General de la Nación Colombiana, por medio del cual se reglamenta la gestión documental de los expedientes de las licencias urbanísticas y otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias a cargo de las autoridades municipales o distritales competentes, o los curadores urbanos. Los expedientes de los trámites desistidos permanecerán en el archivo de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

QUINTO: Contra el presente acto procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo señalado en el **Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Pro. Juan Felipe Vera Tarazona
Abogado

CONSTANCIA:

SE INFORMA QUE COMO TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, PROCEDO A RENUNCIAR A TERMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

cc. _____ de _____ EN CALIDAD DE _____

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL _____


Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga


CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA *OK*
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, martes, 30 de abril de 2019

Señor(a)

Municipio De Bucaramanga

Calle 35 # 10 - 43

ALCALDIA DE BUCARAMANGA	
Oficina de Correspondencia	
68001-2-18-0074	
RADICADO:	_____
FECHA:	03 MAY 2019
HORA:	_____
NOMBRE:	Loregario

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-18-0074 del 15 de marzo de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la Calle 35 # 10 - 43 Carrera 11 # 34 -16/40, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asi mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
JURIDICA

Anexo lo anunciado.



1010628155101

MINISTERIO DE COMUNICACIONES E.L.C. No. 89988 TELS: 6523636 - 6702600 - Mod: 5828787

PRODUCTO	ZONA
CARTACOPIA 30781 E168020	107
CURADURIA No. 2 DE BUCARAMANGA No. 23 09	312
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	DESTINO
CC ARCOS DORADOS 9437275	BUCARAMANGA
CL 35 10 43	
RADICADO:	
FECHA:	03 MAY 2019
HORA:	06:43 pm
NOMBRE:	Loregario

DEVOLUCIÓN	RECIBO	NO RECIBO	NO RECIBO	REEMBOLSO	REEMBOLSO	REEMBOLSO	REEMBOLSO	REEMBOLSO	REEMBOLSO

10/10/14